PROCESO: EJECUTIVO - ACUMULADO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG
DEMANDADO: INGEOTEK B S.A.S. – BERENICE GARCÉS GÉLVEZ
RADICADO: 6800131030112021 00119 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que, en el término concedido, la parte interesada no se pronunció respecto de la inadmisión, para proveer. Bucaramanga, 29 de julio de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00119 00

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 14 de julio de 2022, se inadmitió la demanda que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG** impetró frente a las ejecutadas **INGEOTEK B S.A.S.** y **BERENICE GARCÉS GÉLVEZ**, como acción acumulada dentro del radicado de la referencia, para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 15 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio y, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012:

> *"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."*

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA ACUMULADA que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG** impetró a través de apoderado judicial, frente a las ejecutadas **INGEOTEK B S.A.S. y BERENICE GARCÉS GÉLVEZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 063 del 02 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fbe82d79e7fea47541f891c6f39cbe5f85b1412b432ea3952c6771c0ef5828**
Documento generado en 01/09/2022 02:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica